



Asamblea General

Distr. general
26 de abril de 2017
Español
Original: inglés

Septuagésimo segundo período de sesiones

Tema 115 d) de la lista preliminar*

Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otras elecciones: elección de quince miembros del Consejo de Derechos Humanos

Nota verbal de fecha 19 de abril de 2017 dirigida al Presidente de la Asamblea General por la Misión Permanente de Angola ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República de Angola ante las Naciones Unidas tiene el honor de transmitir con la presente nota promesas y compromisos voluntarios de Angola (véase el anexo), de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General, a la luz de su decisión de presentar su candidatura al Consejo de Derechos Humanos para el período 2018-2020, cuyas elecciones tendrán lugar en el marco del septuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General.

La Misión Permanente de la República de Angola ante las Naciones Unidas agradecería que la presente nota verbal y su anexo se distribuyeran como documento de la Asamblea General, para su examen por los Estados Miembros.

* A/72/50.



Anexo de la nota verbal de fecha 19 de abril de 2017 dirigida al Presidente de la Asamblea General por la Misión Permanente de Angola ante las Naciones Unidas

Candidatura de Angola al Consejo de Derechos Humanos para el período 2018-2020

Promesas y compromisos voluntarios presentados con arreglo a la resolución [60/251](#) de la Asamblea General

I. Introducción

1. En consonancia con su proceso democrático interno, la República de Angola ha decidido presentar su candidatura al Consejo de Derechos Humanos para el período 2018-2020 como prueba de su compromiso con la promoción y protección de los derechos humanos.
2. La República de Angola fue miembro fundador del Consejo de Derechos Humanos, después de haber tenido el privilegio de participar en las negociaciones y la aprobación del conjunto de medidas de construcción institucional y haber cumplido dos mandatos consecutivos, de 2007 a 2013, en este órgano. Desde el final de su mandato en el Consejo, la República de Angola ha mantenido su adhesión al programa internacional de derechos humanos mediante el cumplimiento de sus compromisos de promover los derechos humanos, de conformidad con sus disposiciones constitucionales, que consagran ampliamente los valores y principios de la democracia y las libertades fundamentales enunciados en los instrumentos internacionales fundamentales.
3. Angola ha sufrido tres decenios de conflictos armados, cuyas consecuencias siguen vigentes en diversas esferas de su sociedad. Sin embargo, en los últimos 15 años han sido prioridades del Gobierno la paz efectiva, la estabilidad política y la consolidación del proceso democrático y el estado de derecho.
4. La promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales son, por lo tanto, un elemento esencial de las relaciones diplomáticas del país con todos sus asociados a nivel internacional, regional y subregional.

II. Estado de aplicación de los compromisos de la República de Angola

5. La República de Angola ha cumplido los compromisos contraídos en el marco de sus dos mandatos consecutivos en el Consejo, desde 2007 hasta 2013. Estos logros se consolidaron mediante las siguientes medidas:
 - a) La aprobación de la Constitución en febrero de 2010, que garantiza plenamente los derechos y libertades individuales y colectivos y prohíbe la discriminación directa e indirecta en cualquier forma. En virtud del párrafo 3 del artículo 26, los tribunales de Angola deben aplicar los instrumentos jurídicos internacionales, incluida la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y otros tratados en los que Angola se ha adherido;
 - b) El sector de la justicia está siendo objeto de un amplio proceso de reforma, dirigido a fortalecer los mecanismos jurídicos a fin de ampliar el acceso de las personas al sistema de justicia y a mejorar la legislación nacional para armonizarla con los instrumentos jurídicos internacionales de derechos humanos;

c) Angola ha reforzado la presencia del Ombudsman a nivel nacional en las 18 provincias de su territorio y ha incorporado los principios de derechos humanos en sus planes de estudios nacionales;

d) Angola ha mejorado su cooperación con los órganos e instrumentos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados, gracias a la firma y la adhesión a los siguientes tratados internacionales de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos:

- i) Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, en septiembre de 2013;
- ii) Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, en septiembre de 2013;
- iii) Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de la Mujer en África, en 2014;
- iv) Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos Adicionales, en concreto el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, en 2013.

III. Instrumentos firmados y en trámite de ratificación

6. Los instrumentos firmados y en trámite de ratificación son los siguientes:

- a) Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que busca la abolición de la pena de muerte;
- b) Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial;
- c) Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes;
- d) Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes;
- e) Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

IV. Cooperación con los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos

7. Angola ha mejorado su cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos. Como resultado de ello, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Navi Pillay, visitó Angola en abril de 2013. En 2016, el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos de los migrantes y el Presidente de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos visitaron Angola.

8. Angola ha creado un Comité intersectorial sobre informes sobre tratados, cuyas tareas incluyen el suministro de información sobre la manera en que el país cumple sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

9. Del 28 de abril al 12 de mayo de 2014, se celebró en Luanda el quincuagésimo quinto período ordinario de sesiones de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

V. Compromisos y promesas de contribuciones para la candidatura al Consejo de Derechos Humanos para el período 2018-2020

Promoción y protección de los derechos humanos en los planos internacional y regional

10. Angola seguirá promoviendo y protegiendo los derechos humanos en los planos regional e internacional mediante las siguientes acciones:

- a) Fortaleciendo el diálogo constructivo y la cooperación con los miembros del Consejo de Derechos Humanos y los Estados observadores;
- b) Mejorando la cooperación con las organizaciones no gubernamentales como un elemento positivo e importante del diálogo en la labor del Consejo;
- c) Comprometiéndose a aplicar las recomendaciones formuladas y aceptadas en el mecanismo de examen periódico universal, reconocido como el único mecanismo adecuado y universal del Consejo para determinar y evaluar la situación de los derechos humanos de todos los Estados Miembros;
- d) Manifestando su adhesión al principio de universalidad e indivisibilidad de todos los derechos humanos, así como de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo;
- e) Apoyando los procesos regionales e internacionales que procuran aumentar el cumplimiento de los principios de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- f) Velando por dar respuestas adecuadas y efectivas a las crisis de derechos humanos cuando se produzcan, guiado por la universalidad, la imparcialidad, la objetividad y la no selectividad, promoviendo al mismo tiempo el diálogo y la cooperación internacionales;
- g) Manteniendo la cooperación del Gobierno con el ACNUDH, la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, las Naciones Unidas y los titulares de mandatos de procedimientos especiales y la Oficina del Coordinador Residente y de Asuntos Humanitarios, a fin de promover y proteger los derechos humanos;
- h) Manteniendo la interacción con la sociedad civil para promover mejor los derechos de los migrantes y contribuir a las políticas y las prácticas que afectan a los derechos humanos de los migrantes, a fin de fomentar un debate público constructivo sobre esta cuestión, dado que un entorno de derechos humanos sostenible requiere una sociedad civil dinámica que incluya sindicatos independientes y una sólida comunidad de organizaciones no gubernamentales;
- i) Aprobando un plan de acción nacional de derechos humanos.

Ratificación de los tratados de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos

11. Angola ha de:

- a) Ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, así como el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura;

- b) Ratificar los convenios de la Organización Internacional del Trabajo, incluidos los relativos a los trabajadores migrantes (núms. 97 y 143), la libertad de asociación, el derecho de sindicación y de negociación colectiva (núms. 87 y 98), los trabajadores domésticos (núm. 189) y las agencias de empleo privadas (núm. 181), y considerar la posibilidad de solicitar la asistencia técnica de la Organización para velar por que la legislación de Angola y su práctica se ajusten a esos convenios, en el año venidero;
- c) Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura;
- d) Ratificar la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial;
- e) Cumplir las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, que se aplican a todas las categorías de reclusos, tanto de carácter penal como personas encarceladas en el marco de otros procesos no penales, y de acuerdo con las cuales se establecen normas mínimas referentes a, entre otras cosas, la higiene personal, las prendas de vestir, la ropa de cama, los alimentos, el ejercicio, el acceso a la comunicación con el mundo exterior y los servicios médicos;
- f) Considerar la posibilidad de retirar su reserva al artículo 26 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951.

Promoción de los derechos humanos

12. Invertir en el desarrollo humano es invertir en los derechos humanos. En este sentido, Angola reconoce que la interconectividad y universalidad de todos los derechos humanos —los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales— son esenciales para el pleno disfrute de esos derechos. Angola se ha comprometido a aplicar las medidas que figuran a continuación.

Derecho a la educación

13. Angola reconoce el derecho a la educación como un derecho fundamental. El sistema educativo ha recibido una parte considerable del presupuesto nacional a lo largo de los años, en base de la premisa de que todos los niños deben tener acceso a la enseñanza primaria gratuita. Angola se ha comprometido a apoyar las iniciativas internacionales en pro del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4.

14. Como se mencionó anteriormente, Angola ha adoptado una estrategia nacional para la educación en materia de derechos humanos que tiene por objeto incorporar los derechos humanos en los programas escolares a fin de ampliar la cultura de los derechos humanos en Angola, con la contribución de la sociedad civil.

Derecho a la salud

15. Angola se ha comprometido a ampliar y mejorar la prestación de servicios de atención de la salud a todos los ciudadanos, con especial atención a la salud materna e infantil, así como a aquellos que son más vulnerables, como las personas que viven en zonas rurales, las personas con discapacidad y las personas de edad. En ese sentido, un primer paso fundamental ha consistido en centrarse en la mejora del saneamiento, los sistemas de alcantarillado y la calidad del agua potable en zonas rurales y otros lugares.

Derechos de las personas con discapacidad

16. El Gobierno seguirá trabajando para hacer realidad los derechos de las personas con discapacidad garantizados en la Constitución, en particular los

derechos relacionados con el acceso a la atención de la salud, la educación y la capacitación necesarias para una vida digna. Después de ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo en diciembre de 2012, Angola aprobó una política nacional para las personas con discapacidad, una estrategia para la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad y estableció el Consejo Nacional para la Protección de las Personas con Discapacidad, que es el órgano multisectorial encargado de vigilar la aplicación de las políticas adoptadas.

Derechos de los niños

17. En los últimos años, se han elaborado muchos programas y planes de acción para ayudar al sistema de educación a hacer frente al reto de los cambios en curso. Se han puesto en práctica medidas especiales para promover los derechos de los niños. Angola está firmemente decidida a fortalecer y ampliar una serie de medidas para la promoción y la protección de los niños, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos, prestando especial atención a la aplicación de una estrategia para prevenir y combatir la violencia contra los niños y la universalización de la inscripción de los nacimientos.

Promoción de los derechos de la mujer y la lucha contra la violencia basada en el género

18. La Constitución de la República de Angola establece la igualdad entre el hombre y la mujer y prohíbe todas las formas de discriminación. Se ha reforzado la legislación nacional a fin de prevenir todas las formas de violencia contra la mujer. Angola se ha comprometido a apoyar el adelanto de la mujer mediante la adopción de leyes y políticas apropiadas y eficaces para consolidar la igualdad de oportunidades y la no discriminación en su sociedad, así como para lograr la paridad entre los géneros en esferas clave como la educación y la salud.

19. El Gobierno de Angola fortalecerá la labor dirigida a alcanzar sus objetivos de promover el proceso democrático y diversificar la economía mediante diversas reformas políticas y socioeconómicas en marcha que buscan garantizar y consolidar el estado de derecho y el disfrute de los derechos fundamentales de los angoleños.
